

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA EL DÍA 3/MARZO/2021 (Nº 2)**

ASISTENTES

- D. COSTANTINO FERNANDEZ CARRAL
- D^a. PAULA GALINDO RODRIGUEZ
- D^a. M^a ALMUDENA GUTIÉRREZ EDESA
- D. ALVARO JERRU SOROA
- D^a M^a ELENA LASO FERNANDEZ
- D^a. CONSUELO MENDEZ GARCIA
- D. OSCAR MENDEZ OJEDA
- D^a. SAN MIGUEL PARRILLA, M^a LUISA
- D. DIONISIO J. ROIZ MORANTE
- D^a. M^a ISABEL TAZON GOMEZ

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaescusa, siendo las 09:30 horas, del día 5 de marzo de 2021, se reúnen los Sres. Concejales que anteriormente se expresan al objeto de llevar a cabo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Villaescusa, convocada para el día de la fecha.

Abierta la sesión a la hora indicada, se procedió por los presentes en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día siguiente:

Ausentes:

- D^a. VANESA MONTES DIAZ

* Secretario: D. RAUL VEGA SANCHEZ

ORDEN DEL DIA

I. PARTE RESOLUTORIA

PRIMERO. Aprobación si procede, de la modificación de la cuantía económica por asistencias a órganos colegiados (Expediente 408/2019).

SEGUNDO. Aprobación si procede de convenio urbanístico de gestión para la obtención de suelo (RC 2036002VP3023n1001JG) Expediente 862/2020

TERCERO. Aprobación si procede de convenio urbanístico de gestión para la obtención de suelo (RC 1936008VP3013N0001AD) Expediente 862/2020.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LA CUANTIA ECONOMICA POR ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS (EXPEDIENTE 408/2019).

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideracion del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Organización Interna, Personal y Empleo, en sesión de 26 de Febrero de 2021:

" Dispone el apartado tercero del artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local que "Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma ".

Constituida la Corporación, en sesión especial celebrada el pasado día 15 de junio de 2019 como consecuencia de las elecciones locales celebradas el pasado día 26 de mayo de 2019, el Pleno municipal en sesión de fecha 10 de julio de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó fijar la cuantía a percibir por asistencia a órganos colegiados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de lo anterior se propone al Pleno corporativo, órgano competente en virtud en lo dispuesto en el artículo 13.6 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones con cargo al Presupuesto municipal, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales será la siguiente:*

- Pleno: 75,00 euros/sesión.
- Junta de Gobierno: 150,00 euros/sesión.
- Comisiones Informativas: 40,00 euros/sesión

Segundo.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Tercero.- *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local"*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por OCHO votos a favor y DOS abstenciones, correspondientes a los concejales del grupo municipal popular, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- *Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones con cargo al Presupuesto municipal, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales será la siguiente:*

- Pleno: 75,00 euros/sesión.
- Junta de Gobierno: 150,00 euros/sesión.
- Comisiones Informativas: 40,00 euros/sesión

Segundo.- *La eficacia del presente acuerdo quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.*

Tercero.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de la corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE DE CONVENIO URBANISTICO DE GESTION PARA LA OBTENCION DE SUELO (RC 2036002VP3023N1001JG) EXPEDIENTE 862/2020

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideración del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesión de 26 de Febrero de 2021:

"ANTECEDENTES

Primero.- *El Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención del suelo necesario para la ejecución del proyecto de "URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO", redactado por la consultora IDS con un presupuesto base de licitación de 262.502,19 euros, el cual tiene por objeto:*

La construcción de un paseo peatonal en la margen de la carretera entre el Centro de Salud a la Iglesia de San Juan, un aparcamiento en la zona próxima al centro de salud y la mejora de la propia carretera, aumentando su anchura total, dotándola de una nueva capa de rodadura. Se instalarán pasos de peatones en los puntos en los que el nuevo camino peatonal cruce la carretera así como en la intersección con otras vías.

La ejecución de estas actuaciones supone la ordenación de acceso al futuro edificio de Centro Social previsto para la parcela adyacente, así como la realización de un aparcamiento en la futura parcela del centro social y el encauzamiento de las aguas pluviales bajo la propia parcela del centro Social.

También se procederá a la renovación del sistema de saneamiento presente bajo el vial actual y que presenta atascos en algunas zonas.

Con esta actuación, se consigue una mejora sustancial en la Seguridad Vial de los transeúntes que se desplazan por los márgenes de esta carretera. Por tanto, se define este proyecto, con el fin de crear un espacio más seguro y confortable para peatones y vehículos. El objetivo no es sólo crear un espacio seguro, sino también se trata de crear zonas peatonales que inviten a la ciudadanía a caminar, promoviendo así un desarrollo sostenible.

Segundo.- *Que la parcela de referencia catastral 2036002VP3023N1001JG, sita en el Barrio de San Juan del pueblo de Liaño, cuenta con una superficie gráfica de 10.078 metros cuadrados.*

Tercero.- *Que la parcela de referencia catastral 2036002VP3023N1001JG, sita en el Barrio de San Juan del pueblo de Liaño está clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento municipal como suelo urbano SU1-A urbano residencial unifamiliar.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACION DE APLICACION.-

q RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

q Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

q Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

En ejecución de esta competencia de urbanismo, el planeamiento municipal vigente en el municipio de Villaescusa a la fecha del presente son las normas subsidiarias del Arco Sur-Este de la Bahía de Santander, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.C de 21 de noviembre de 1983.

Dispone el artículo 147.1 de la LOTRUSC que "De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 117 y sin perjuicio de los supuestos de actuaciones aisladas, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo normalmente por unidades completas de actuación y a través de alguno de los sistemas previstos en los artículos siguiente"

Dispone el artículo 148.1 de la LOTRUSC que "La Administración municipal elegirá el sistema de ejecución según sus necesidades y en consideración a los medios económico-financieros con que cuente, su capacidad de gestión, la colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran"

TERCERO.- DE LA OBTENCION DE TERRENOS DOTACIONALES.

Dispone el artículo 145 de la LOTRUSC que "1. La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales.

2. Los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán asimismo obtenerse por los procedimientos previstos en los arts. 142 y 143 de esta Ley".

Dispone el artículo 142.1 de la LOTRUSC que "Los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales en el suelo urbano consolidado y en el suelo rústico, se obtendrán:

- a) Mediante expropiación forzosa.*
- b) Por convenio urbanístico.*

CUARTO.- DEL CONVENIO URBANISTICO.

Dispone el artículo 259.1.d) de la LOTRUSC que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar los convenios urbanísticos que tengan por conveniente al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de los fines y objetivos de esta Ley, siempre que no contraríen el Ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración. La Administración deberá cumplir los convenios que celebre, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en la presente Ley".

El régimen jurídico de los convenios urbanísticos, viene establecido en los artículos 259 a 264 de la LOTRUSC.

Dispone el artículo 262.1 de la LOTRUSC, "Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tengan por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél".

Dispone el artículo 262.5 de la LOTRUSC, "La competencia para aprobar estos convenios en el ámbito municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo no inferior a veinte días sobre el proyecto de convenio".

Con fecha de 7 de enero de 2021, se publicó en el BOC nº 3, anuncio de exposición pública de la propuesta de convenio urbanístico de gestión para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de dotaciones públicas.

QUINTO.- *De conformidad con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 8 de febrero de 2021 durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno corporativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 262 de la ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación del territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión, transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración a los efectos de la obtención de 267,93 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa"*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión, transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración a los efectos de la obtención de 267,93 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO.

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.

CUARTO. Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa"

ANEXO. TEXTO DEL CONVENIO URBANISTICO

REUNIDOS

De una parte: D. Constantino Fernández Carral, mayor de edad, con DNI numero 13.731.181-C, actuando en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, con CIF P-3909900G.

De otra:

D^a MARIA LUISA FERNANDEZ VENERO, con NIF 13561357M, domiciliada en Liaño de Villaescusa, Barrio San Juan, número 120.

D^a MARIA ELENA LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13704334Z, domiciliada en El Astillero, c/ Bernardo Lavin, nº 24.

D. LUIS MARIA LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13737681B, domiciliado en Aranguren (Navarra), Avda. Sadar 3.

D^a MARIA GUADALUPE LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13753443H, domiciliada en Liaño de Villaescusa, Barrio San Juan número 120.

D. JOSE FRANCISCO LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13765029N, domiciliado en Astillero, calle Lepanto, número 16.

D. MANUEL DAVID LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 20191952E, domiciliado en Liaño de Villaescusa, Barrio San Juan, número 120.

D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 20205642G, domiciliado en Santa Cruz de Bezana, Urbanización Arco Iris, número 61

*Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio urbanístico, por lo que **EXPONEN:***

Primero.- *Que D^a MARIA LUISA FERNANDEZ VENERO y los hermanos D. LUIS MARIA, D^a MARIA ELENA, D^a MARIA GUADALUPE, D. JOSE FRANCISCO, D. MANUEL DAVID y D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ son propietarios de la parcela de referencia catastral 2036002VP3023N1001JG, sita en el Barrio de San Juan del pueblo de Liaño, con una superficie, según descripción catastral, de diez mil setenta y ocho (10.078) m², clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento como suelo urbano.*

Pendiente de inscripción registral en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander

Segundo.- *Que según manifiesta D^a MARIA LUISA FERNANDEZ VENERO y los hermanos D. LUIS MARIA, D^a MARIA ELENA, D^a MARIA GUADALUPE, D. JOSE FRANCISCO, D. MANUEL DAVID y D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ la parcela citada en el apartado anterior se encuentra libre de cargas y gravámenes.*

Tercero.- *Que el Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención de parte de la parcela citada en el apartado primero con la finalidad de poner a disposición de los vecinos, previa ejecución de las correspondientes obras, de un viario municipal, consistente en ampliación plataforma calzada, acera y servicios públicos auxiliares a la misma, con objeto de mejorar la red de comunicaciones y la seguridad vial de la zona.*

Cuarto.- *Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1.b), por remisión del artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán obtenerse por convenio urbanístico.*

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en los artículos 142 y 259 a 264 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las

partes contratantes convienen la formulación del presente **CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION**, en los términos que resultan de las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA. D^a MARIA LUISA FERNANDEZ VENERO y los hermanos D. LUIS MARIA, D^a MARIA ELENA, D^a MARIA GUADALUPE, D. JOSE FRANCISCO, D. MANUEL DAVID y D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ, de forma libre, voluntaria y gratuita, cede al Ayuntamiento de Villaescusa una porción de 267,93 metros cuadrados (267,93 m²) de la parcela de referencia catastral 2036002VP3023N1001JG, según plano adjunto al presente documento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDA. Los terrenos cedidos tendrán la consideración de bienes de dominio público, uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se destinarán exclusivamente para viales y servicios auxiliares a la misma, zona de recreo o cualquier otra dotación pública local de interés municipal, incorporándose al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaescusa.

TERCERO. El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce que la parcela de referencia catastral 2036002VP3023N1001JG, con una superficie de 10.078 metros cuadrados, tiene una edificabilidad de cinco mil treinta y nueve (5.039) metros cuadrados, los cuales se podrán materializar en el resto de la finca matriz, en los términos establecidos en la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de hacer efectivo el citado aprovechamiento.

CUARTA. El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución. Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

QUINTA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa todos los gastos notariales, registrales y tributarios devengados por la agrupación y segregación de fincas, publicación, formalización e inscripción del presente Convenio en los registros pertinentes.

SEXTA. El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEPTIMA. El presente Convenio se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Cantabria por lo que su eficacia se producirá una vez sea aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa.

Y en prueba de conformidad los concurrentes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DE CONVENIO URBANISTICO DE GESTION PARA LA OBTENCION DE SUELO (RC 1936008VP3013N0001AD) EXPEDIENTE 862/2020

Por parte del Sr. Presidente se somete a la consideracion del Pleno municipal el siguiente dictamen, aprobado por la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, en sesion de 26 de Febrero de 2021:

"ANTECEDENTES

Primero.- El Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención del suelo necesario para la ejecución del proyecto de "URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO", redactado por la consultora IDS con un presupuesto base de licitación de 262.502,19 euros, el cual tiene por objeto:

La construcción de un paseo peatonal en la margen de la carretera entre el Centro de Salud a la Iglesia de San Juan, un aparcamiento en la zona próxima al centro de salud y la mejora de la propia carretera, aumentando su anchura total, dotándola de una nueva capa de rodadura. Se instalarán pasos de peatones en los puntos en los que el nuevo camino peatonal cruce la carretera así como en la intersección con otras vías.

La ejecución de las estas actuaciones supone la ordenación de acceso al futuro edificio de Centro Social previsto para la parcela adyacente, así como la realización de un aparcamiento en la futura parcela del centro social y el encauzamiento de las aguas pluviales bajo la propia parcela del centro Social.

También se procederá a la renovación del sistema de saneamiento presente bajo el vial actual y que presenta atascos en algunas zonas.

Con esta actuación, se consigue una mejora sustancial en la Seguridad Vial de los transeúntes que se desplazan por los márgenes de esta carretera. Por tanto, se define este proyecto, con el fin de crear un espacio más seguro y confortable para peatones y vehículos. El objetivo no es sólo crear un espacio seguro, sino también se trata de crear zonas peatonales que inviten a la ciudadanía a caminar, promoviendo así un desarrollo sostenible.

Segundo.- La parcela de referencia catastral 1936008VP3013N0001AD, sita en el Barrio de San Juan del pueblo de Liaño, cuenta con una superficie grafica de 6.578 metros cuadrados.

Tercero.- Que la parcela de referencia catastral 1936008VP3013N0001AD, sita en el Barrio de San Juan del pueblo de Liaño está clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento municipal como suelo urbano SU1-A urbano residencial unifamiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACION DE APLICACION.-

q RD Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana.

q Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

q Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.- PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE.

El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de urbanismo, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 24.3 de la Ley Orgánica 8/1981, Estatuto de Autonomía para Cantabria, en los términos que determinen las leyes.

En ejecución de esta competencia de urbanismo, el planeamiento municipal vigente en el municipio de Villaescusa a la fecha del presente son las normas subsidiarias del Arco Sur-Este de la Bahía de Santander, aprobadas definitivamente por acuerdo plenario y publicadas en el B.O.C de 21 de noviembre de 1983.

Dispone el artículo 147.1 de la LOTRUSC que "De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 117 y sin perjuicio de los supuestos de actuaciones aisladas, la ejecución del planeamiento se llevará a cabo normalmente por unidades completas de actuación y a través de alguno de los sistemas previstos en los artículos siguiente"

Dispone el artículo 148.1 de la LOTRUSC que "La Administración municipal elegirá el sistema de ejecución según sus necesidades y en consideración a los medios económico-financieros con que cuente, su capacidad de gestión, la colaboración de la iniciativa privada y las demás circunstancias que concurran"

TERCERO.- DE LA OBTENCION DE TERRENOS DOTACIONALES.

Dispone el artículo 145 de la LOTRUSC que "1. La ejecución de los sistemas generales y demás dotaciones públicas podrá llevarse a cabo de forma aislada en cualquier clase de suelo mediante el sistema de expropiación forzosa, pudiéndose utilizar, cuando legalmente proceda, el régimen de contribuciones especiales previsto en la legislación de Haciendas Locales.

2. Los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán asimismo obtenerse por los procedimientos previstos en los arts. 142 y 143 de esta Ley".

Dispone el artículo 142.1 de la LOTRUSC que "Los terrenos destinados por el planeamiento a sistemas generales en el suelo urbano consolidado y en el suelo rústico, se obtendrán:

- a) Mediante expropiación forzosa.*
- b) Por convenio urbanístico.*

CUARTO.- DEL CONVENIO URBANISTICO.

Dispone el artículo 259.1.d) de la LOTRUSC que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar los convenios urbanísticos que tengan por conveniente al objeto de colaborar en el mejor y más eficaz desarrollo de los fines y objetivos de esta Ley, siempre que no contraríen el Ordenamiento jurídico, el interés público o los principios de buena administración. La Administración deberá cumplir los convenios que celebre, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas en la presente Ley".

El régimen jurídico de los convenios urbanísticos, viene establecido en los artículos 259 a 264 de la LOTRUSC.

Dispone el artículo 262.1 de la LOTRUSC, "Se consideran convenios de gestión urbanística aquellos que tengan por objeto exclusivamente fijar los términos y condiciones de la concreta ejecución del planeamiento, sin que de su cumplimiento pueda derivarse ninguna alteración o modificación de aquél".

Dispone el artículo 262.5 de la LOTRUSC, "La competencia para aprobar estos convenios en el ámbito municipal corresponde al Ayuntamiento Pleno, previa apertura de un período de información pública por plazo no inferior a veinte días sobre el proyecto de convenio".

Con fecha de 7 de enero de 2021, se publicó en el BOC nº 3, anuncio de exposición pública de la propuesta de convenio urbanístico de gestión para la obtención de terrenos necesarios para la ejecución de dotaciones públicas.

QUINTO.- *De conformidad con el certificado emitido por el Sr. Secretario-Interventor municipal, de fecha 8 de febrero de 2021 durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.*

*Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno corporativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y 262 de la ley 2/2001, de 25 de junio, Ordenación del territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se propone al mismo la adopción del siguiente **ACUERDO:***

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión, transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración a los efectos de la obtención de 198,68*

metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO.

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa"*

Sin más deliberación ni debate, el Pleno municipal, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar el Convenio Urbanístico de gestión, transcrito como anexo al presente acuerdo, tramitado de oficio por esta Administración a los efectos de la obtención de 198,68 metros cuadrados de suelo, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto de URBANIZACIÓN DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO A SAN JUAN EN LIAÑO.*

SEGUNDO. *Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo, que se formalizará mediante documento administrativo, sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la Legislación urbanística e hipotecaria.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo a las partes del convenio urbanístico a los efectos de que se firme el mismo en un plazo de 20 días.*

CUARTO. *Anotar y custodiar un ejemplar completo del texto definitivo del convenio urbanístico y de su documentación anexa en el archivo administrativo municipal de este Ayuntamiento de Villaescusa"*

ANEXO. TEXTO DEL CONVENIO URBANISTICO

REUNIDOS

De una parte: D. Constantino Fernández Carral, mayor de edad, con NIF número 13.731.181-C, actuando en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, con CIF P-3909900G.

De otra:

D^a MARIA ELENA LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13704334Z, domiciliada en El Astillero, c/ Bernardo Lavin, nº 24.

D. LUIS MARIA LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13737681B, domiciliado en Aranguren (Navarra), Avda. Sadar 3.

D^a MARIA GUADALUPE LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13753443H, domiciliada en Liaño de Villaescusa, Barrio San Juan número 120.

D. JOSE FRANCISCO LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 13765029N, domiciliado en Astillero, calle Lepanto, número 16.

D. MANUEL DAVID LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 20191952E, domiciliado en Liaño de Villaescusa, Barrio San Juan, número 120.

D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ, con NIF 20205642G, domiciliado en Santa Cruz de Bezana, Urbanización Arco Iris, número 61

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal y competencia suficientes para suscribir el presente convenio urbanístico, por lo que **EXPONEN:**

Primero.- Que D. LUIS MARIA, D^a MARIA ELENA, D^a MARIA GUADALUPE, D. JOSE FRANCISCO, D. MANUEL DAVID y D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ son propietarios de la parcela de referencia catastral 1936008VP3013N0001AD, sita en el Barrio de San Juan del pueblo de Liaño, con una superficie, según descripción catastral, de seis mil quinientos setenta y ocho (6.578) m², clasificada por las normas subsidiarias de planeamiento como suelo urbano. Pendiente de inscripción registral en el Registro de la Propiedad nº 2 de Santander.

Segundo.- Que según manifiestan D. LUIS MARIA, D^a MARIA ELENA, D^a MARIA GUADALUPE, D. JOSE FRANCISCO, D. MANUEL DAVID y D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ la parcela citada en el apartado anterior se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Villaescusa está interesado en la obtención de parte de la parcela citada en el apartado primero con la finalidad de poner a disposición de los vecinos, previa ejecución de las correspondientes obras, de un viario municipal, consistente en ampliación plataforma calzada, acera y servicios públicos auxiliares a la misma, con objeto de mejorar la red de comunicaciones y la seguridad vial de la zona.

Cuarto.- Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142.1.b), por remisión del artículo 145.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los terrenos necesarios para dotaciones públicas podrán obtenerse por convenio urbanístico.

En virtud de lo anterior y en aplicación de lo previsto en los artículos 142 y 259 a 264 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, las partes contratantes convienen la formulación del presente CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTION, en los términos que resultan de las siguientes **CLAUSULAS:**

PRIMERA. D. LUIS MARIA, D^a MARIA ELENA, D^a MARIA GUADALUPE, D. JOSE FRANCISCO, D. MANUEL DAVID y D. HIPOLITO JESUS LARRAÑAGA FERNANDEZ, de forma libre, voluntaria y gratuita, ceden al Ayuntamiento de Villaescusa una porción de 198,68 metros cuadrados de la parcela de referencia catastral 1936008VP3013N0001AD, según plano adjunto al presente documento, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDA. Los terrenos cedidos tendrán la consideración de bienes de dominio público, uso público, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y se destinarán exclusivamente para viales y servicios auxiliares a la misma, zona de recreo o cualquier otra dotación pública local de interés municipal, incorporándose al Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Villaescusa.

TERCERO. El Ayuntamiento de Villaescusa reconoce que la parcela de referencia catastral 1936008VP3013N0001AD, con una superficie de 6.578 metros cuadrados, tiene una edificabilidad de tres mil doscientos ochenta y nueve (3.289) metros cuadrados, los cuales se podrán materializar en el resto de la finca matriz, en los términos establecidos en la normativa territorial y urbanística vigente en el momento de hacer efectivo el citado aprovechamiento.

CUARTA. El presente Convenio finalizará por su cumplimiento o por su resolución. Se entenderá que se ha producido su cumplimiento cuando de acuerdo con lo dispuesto se haya realizado la totalidad del objeto del presente Convenio. Será causa de resolución del presente Convenio el incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquier de las partes.

QUINTA. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Villaescusa todos los gastos notariales, registrales y tributarios devengados por la agrupación y segregación de fincas, publicación, formalización e inscripción del presente Convenio en los registros pertinentes.

SEXTO. El presente convenio urbanístico tiene naturaleza y carácter jurídico-administrativo, rigiéndose por las estipulaciones en él contenidas y supletoriamente por las normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado. Las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción son competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

SEPTIMO. El presente Convenio se tramita conforme al procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Cantabria por lo que su eficacia se producirá una vez sea aprobado con carácter definitivo por el Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa.

Y en prueba de conformidad los concurrentes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados al inicio.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las 09:35, extendiéndose la presente acta con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, de lo que yo el Secretario, Certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo. D. Constantino Fernández Carral

Fdo. D. Raúl Vega Sánchez.